

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 18 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.904

SUMARIO

GUERRA—Se concede una exención—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se suspende por ahora una oficina—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.07—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 423.07.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba un presupuesto—Se aprueba una nómina de profesores—Se nombra un profesor—Se asigna una pensión mensual—Se nombra un profesor—Se permite un examen—Se nombra un conserje—Se aumentan unos sueldos.

AVISOS.

GUERRA

Se concede una exención

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar temporalmente del servicio militar obligatorio, al miliciano de 1ª categoría Inés Vargas, vecino de Comayagüela, en virtud de haber comprobado ser hijo único, previniéndole se presente ante la respectiva Junta, que se reunirá el año próximo entrante, para que se le extienda la boleta correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

Siendo atendibles las causas en que funda su renuncia el Coronel don José Pineda N., del empleo de Mayor de Plaza de Ocotepeque, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios, disponiendo que el señor Coronel Pineda N. perma-

nezca en su puesto mientras se verifica el nombramiento de la persona que deba sustituirlo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se suspende por ahora una oficina

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

Traída á la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Brigadier don César Lagos, para que se le admita la renuncia que interpone del cargo de Director de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército de la República, fundándose en que asuntos de familia lo llaman urgentemente á la República de El Salvador, cuya causa es atendible; el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Lagos la renuncia que interpone, dándole las gracias por los servicios que ha prestado al país en el puesto que desempeña; y

2º—Suspender por ahora la oficina relacionada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.07

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Comandante de la Sección de Comayagüela, General don Jesús Zúñiga, la cantidad de veinte pesos siete centavos, valor invertido en útiles de escritorio que suministró el mismo Comandante para la oficina que es á su cargo, y las de su dependencia; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Comayagua la suma de cuarenta pesos, que se invertirán en los funerales del Capitán Mónico Torres, quien murió estando de alta en aquella guarnición. El gasto que ocasiona, imputese á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 423.07

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al señor Comandante de Armas de Choluteca, la suma de cuatrocientos veintitrés pesos siete centavos, valor total de cien vestidos de munición y noventa salveques que se necesitan para el servicio de la guarnición de aquel departamento; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1907.

Con vista del Presupuesto presentado por el Director del Colegio «La Independencia» para el presente año escolar, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en la forma que sigue:

INGRESOS	Al mes	En 10 meses	Total
Subvención del Gobierno.....	\$ 450.00	\$ 4.500.00	
Contribución de Municipalidades.....	105.00	1.050.00	\$ 5.550.00
EGRESOS			
Director del Colegio.....	\$ 80.00	\$ 800.00	
Un Secretario del mismo.....	15.00	150.00	
Inspector del mismo.....	25.00	250.00	
1er. Bedel „ „.....	10.00	100.00	
2º „ „ „.....	10.00	100.00	
Sirviente „ „.....	8.00	80.00	\$ 1.480.00
PERSONAL DOCENTE			
<i>Primer curso</i>			
Profesor de Gramática Castellana.....	\$ 12.00	\$ 120.00	
„ „ Latina.....	10.00	100.00	
„ „ Inglés.....	12.00	120.00	
„ „ Aritmética.....	15.00	150.00	
„ „ Geografía Universal.....	12.00	120.00	
„ „ Dibujo.....	10.00	100.00	710.00
<i>Segundo curso</i>			
Profesor de Gramática Castellana.....	\$ 12.00	\$ 120.00	
„ „ Latina.....	10.00	100.00	
„ „ Inglés.....	10.00	100.00	
„ „ Geografía Universal.....	10.00	100.00	
„ „ Zoología.....	12.00	120.00	
„ „ Algebra.....	15.00	150.00	690.00
<i>Tercer curso</i>			
Profesor de Castellano (Retórica y Poética) ...	\$ 10.00	\$ 100.00	
„ „ Inglés.....	10.00	100.00	
„ „ Francés.....	10.00	100.00	
„ „ Geometría.....	15.00	150.00	
„ „ Historia Universal (Ant ^a y Media)	12.00	120.00	
„ „ Natural (Botán. y Minera)	12.00	120.00	
„ „ Fisiología é Higiene.....	10.00	100.00	790.00
<i>Cuarto curso</i>			
Profesor de Francés.....	\$ 10.00	\$ 100.00	
„ „ Trigonometría y Topografía.....	15.00	150.00	
„ „ Historia Universal (Moderna).....	12.00	120.00	
„ „ Geografía é Historia de C. A.....	10.00	100.00	
„ „ Física y Mecánica.....	12.00	120.00	
„ „ Filosofía.....	15.00	150.00	740.00
<i>Quinto curso</i>			
Profesor de Cosmografía.....	\$ 12.00	\$ 120.00	
„ „ Aritmética Mercantil y T. de Libros	10.00	100.00	
„ „ Química.....	15.00	150.00	
„ „ Filosofía.....	15.00	150.00	
„ „ Economía Política y Estadística.....	10.00	100.00	
„ „ Pedagogía.....	15.00	150.00	
„ „ Constitución Política.....	10.00	100.00	870.00
SECCIÓN NORMAL			
Profesor de Música y Canto.....	\$ 10.00	\$ 100.00	
„ „ Agricultura Teórico-Práctica.....	10.00	100.00	
Para gastos de escritorio.....	7.00	70.00	270.00
Suma.....			\$ 5.550.00

Se aprueba una nómina de profesores
Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Aprobar la nómina de profesores del Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, propuesta por el Director del establecimiento en la forma que sigue:
Dr. don Carlos W. Bennet, Director.
Br. don Enrique Córdoba, Secretario.
Don Marcos Castellanos, Inspector.
Don José Angel Rápalo, Bedel.
Licenciado don Pedro Amaya, profesor de Castellano, 1º y 2º curso, y Economía Política.
Dr. don Salvador Mendieta, profesor de Geografía é Historia de Centro-América, Constitución Política de Honduras é Historia Universal, 3er. curso.
Dr. don Carlos W. Bennet, profesor de Inglés 1º, 2º y 3er. curso, Aritmética Superior.
Licenciado don Fidel Bú D., profesor de Algebra, Teneduría de Libros y Geografía Científica.
Don Julio C. Meza, profesor de Geografía Universal, 1er. curso, Filosofía é Historia Universal, 4º curso.
Don Enrique Córdoba, profesor de Dibujo, Pedagogía, Cosmografía y Zoología.
Licenciado don Eulogio Castellanos, profesor de Filosofía, 3º curso, Retórica y Poética y Física.
Bachiller don Enrique Nuila, profesor de Francés, 1º y 2º curso, Química, Botánica y Mineralogía.
Bachiller don Gonzalo F. Toruño, profesor de Latín, 1º y 2º curso, Trigonometría y Topografía, Geografía, 2º curso.
Bachiller don Pablo Baide, profesor de Agricultura y Gimnasia.
Bachiller don Manuel Baide, profesor de Moral y Urbanidad.
Don M. Antonio Franco, profesor de Música y Canto.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1907.
Estando vacante la clase de Latín, 2º curso, Sección del Bachillerato, en la Escuela Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:
Nombrar al Doctor don Antonio R. Vallejo, Profesor de la referida asignatura, con el sueldo que señala el Presupuesto de aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

2º—Los pagos se harán por la Secretaría del Colegio, con arreglo á las nóminas formadas por la Secretaría del establecimiento, con el Vº Bº del Director.
3º—En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia de los profesores y demás empleados.
4º—Durante los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores.
5º—La subvención de \$ 450.00 mensuales la pagará el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara; imputándose á la partida 6ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

DÁVILA.
E. C. Fiallos.

Se asigna una pensión mensual

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar la pensión de cuarenta pesos mensuales al joven Camilo Figueroa, para que haga sus estudios de Medicina y Cirugía en la Escuela respectiva de Guatemala, á partir del 1º de octubre próximo. La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á don J. Angel Zúniga Hueyte profesor de trabajo manual en la Escuela Normal de Varones, con el sueldo asignado en el Presupuesto de aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se permite un examen

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor don José de Jesús Villafañe, estudiante de Derecho, contraída á manifestar: que en virtud de haber cursado las materias que el Plan de Estudios de la Escuela de Jurisprudencia de la República de El Salvador prescribe para optar al título de Doctor en Jurisprudencia, pide se le permita hacer su examen general privado, para que se le confiera en la de ésta, el título de Licenciado en la Facultad respectiva; y en atención á que el peticionario comprueba debidamente haber cursado las materias equivalentes á las que señala el Plan de Estudios del Código de Instrucción Pública de Honduras, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir á examen general privado al señor don José de Jesús Villafañe en la Facultad de Derecho; y

—Autorizar al señor Decano de la misma, para que, previa las formalidades de ley, practique el examen aludido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á don César Estrada conserje de la Biblioteca Nacional, en sustitución de don Rutino Solís, quien ha pasado á prestar sus servicios en otro puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aumentan unos sueldos

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

A propuesta de la Directora de la Escuela de párvulos, establecida en esta ciudad, y en atención al gran número de alumnos matriculados, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentar en cinco pesos mensuales el sueldo asignado á la Inspectora y á la Portera de la escuela en referencia. La imputación se hará á la partida 2ª, Subvenciones, capítulo IV, reformas al Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, presenta hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el Notario Público Dr. don Miguel R. Dávila, por la cual don Indalecio Gómez, viudo, albañil y de este vecindario, vende al presentante un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, por la suma de ochenta pesos, de treinta y una y media varas de largo y media vara de ancho, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de la señora Manuela Durón, calle de por medio; al Oriente, con solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, casa de Manuel Carías: quien en pago del solar deslindado concede servidumbre sobre la tapia oriental de su casa, la cual está edificada en parte, en el solar descrito. Y no habiendo título inscrito, sobre el solar vendido, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, para proceder á la inscripción solicitada, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, ha presentado hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Gonzalo Guardiola, por la cual don Mariano Pavón

Díaz, albañil, y de este vecindario, vende á don Manuel Carías, de este vecindario, por la suma de sesenta pesos, un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de doce varas de Oriente á Poniente, por veinticinco de Norte á Sur, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de Antonio Soto, calle de por medio; al Oriente, solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, solar de Benvenuta Gómez: dicho solar lo adquirió por compra hecha á don Indalecio Gómez. Y no habiendo título inscrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en esta fecha y en virtud de resolución dictada por este Juzgado de Letras, se ha mandado dar la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejaron los difuntos José León Espinal y Benita Sánchez, vecinos que fueron del pueblo de Orocuina, á la señora Bruna Osorio, del mismo vecindario y heredera testamentaria de sus causantes. Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: 8 de octubre de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su Despacho una solicitud el señor Ingeniero de minas don Enrique de Montis, denunciando una zona mineral de ochocientas á mil hectáreas, sita en jurisdicción municipal de esta ciudad, en el sitio denominado "Dulce Nombre," la cual tiene por límites: al Norte, camino de Tegucigalpa á San Juancito; al Sur, zona de la Aurora; al Este, zona de El Rosario; y al Poniente, cerro de Penigüin. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

19—4

M. B. ROSALES.

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de

una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pfo Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle; este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

Luis M. VÁSQUEZ, Srio. int^o

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SALVADOR HIDALGO,

Juez de Paz de lo Criminal de Gracias, á las autoridades civiles, militares y judiciales de la República, se permite requerir, en nombre de la ley, por medio de la presente, para la captura y remisión al presidio de esta cabecera, con las seguridades necesarias, del Licenciado Eulogio Pineda, contra quien se ha dictado por este Juzgado prisión formal, con fecha de ayer, por el delito de malversación de caudales públicos, consistente en no haber entregado en la Administración de Rentas de este departamento más de sesenta pesos, producto de la subasta de varias armas de fuego, filo y punta y otros objetos, practicada en el Juzgado de Letras de este departamento, el trece de diciembre de mil novecientos seis. Filiación: mediana estatura, grueso, color trigueño pálido, cabeza grande, tiene los dientes superiores rellenos de metal amarillo, viste decentemente.—Gracias: septiembre 2 de 1907.—S. Hidalgo.

MANUEL RAMIREZ,

Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que este Juzgado, con fecha seis del corrien-

te, decretó auto de prisión á Jesús Iscoa, de este domicilio, por el delito de lesiones graves ejecutadas á Félix Castillo, vecino de Zacapa, á las once de la mañana del día treinta de agosto anterior, como á cuatro varas de distancia al frente del corredor de la casa de Simeón Enamorado, ubicada en este pueblo. Y no habiendo sido habido el reo Iscoa, ruego á ustedes que si apareciere en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades debidas á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, ofreciendo mi reciprocidad en casos análogos. Filiación: como de veinte y seis años de edad, ladinio, alto, delgado, cara aguileña, sin barba, claro de color, descalzo, pelo liso, labrador, viste pantalón y chaqueta, es soltero y de este vecindario.—Extendido en San José de Comayagua, á los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Ramirez.

ROSA B. HERNANDEZ,

Juez de Paz de San Jerónimo, departamento de Comayagua, hace saber el auto que sigue:—"Juzgado de Paz.—San Jerónimo: veinte y uno de septiembre de mil novecientos siete.—Vistas las presentes diligencias en averiguación del homicidio consumado en Cirilo Acosta, como de veinte y seis años de edad, casado, labrador, de este domicilio, con residencia en la aldea de Jamalteca, resulta prueba plena que fué muerto á las cuatro de la tarde del quince del presente mes, al frente de las casas de Paz Chávez y Antonio Valladares, tras la iglesia, en la aldea de Jamalteca, de un balazo ejecutado por Francisco Chavarría, de este domicilio.—Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.203, Código de Procedimientos, y 32 de la Constitución Política vigente, decretásele prisión á Francisco Chavarría, provisionalmente; y no habiéndose podido lograr su captura y evacuadas las diligencias de esta instrucción sumaria, remítase éste al Juzgado de Letras de este departamento. (Artículos 1.207 y 1.300, Código de Procedimientos). Exhórtese á las autoridades de la República para la captura del delincuente Francisco Chavarría, como de veinte y cinco años, soltero, de regular estatura, macizo, de bigote y poca barba, color trigueño, ojos grandes y gateados, sin cicatriz visible, pelo quebrado y negro, va vestido de pantalón negro y algodón blanco y es descalzo. Líbrese copia al Director de "La Gaceta" oficial para su publicación.—Notifíquese.—Rosa B. Hernández.—Abraham Castro.—Félix S. Andino.—Es conforme.—San Jerónimo: veinte y uno

de septiembre de mil novecientos siete.—Rosa B. Hernández.—Abraham Castro.—Félix L. Andino.

EUGENIO SALINAS,

Juez de Paz de este pueblo, á las autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se les decretó auto de prisión en este Juzgado á los individuos Leonardo y Ricardo Borjas, vecinos de este pueblo, por el delito de homicidio consumado en la persona de Ruperto Rodríguez, también de este vecindario, hecho que tuvo lugar en un punto denominado "El Tejar," inmediato á un potrero de don Eliseo Flores, sitos en el barrio de La Cruz, de este pueblo, el día domingo quince de septiembre último, como á las cuatro de la tarde. En tal concepto, y no habiendo sido habidos los reos Borjas en referencia, ruego á dichas autoridades se sirvan capturarlos, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos con las seguridades debidas al Juzgado de Letras de Yucarán, adonde se remitirá la causa. Filiación del primero: como de diez y nueve años, estatura baja, regular grueso, color trigueño, pelo negro liso, ojos amarillos, imberbe, cara chata y sin ninguna cicatriz visible; el segundo, como de cuarenta y cinco años, estatura baja, de regular grueso, color trigueño, andado, pelo negro liso, ojos negros, barbilampiño, cara chata y sin cicatriz visible; ambos visten pantalón y algodón de azul y son descalzos.—Guinope: 3 de octubre de 1907.—Eugenio Salinas.—Balbino P. Lagos.—Agustín Rivera.

Aviso al público

Por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo fecha 4 de este mes, fué elevada al rango de Administración Sucursal de Correos la Agencia Postal de San Juancito, con facultades para recibir y despachar toda clase de correspondencia, inclusive la certificada. Idénticas facultades se han concedido, por acuerdo de la misma fecha, á la Administración Sucursal de Siguatepeque.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buera calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42